

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas vacantes, elevando la correspondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Título original de Aparejador o testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

h) El personal femenino, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 17 de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia formulada para tomar parte de esta oposición.

20. Los opositores que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas con los efectos económicos que se determinen. Transcurrido un año de práctica con resultado satisfactorio, se conferirá a los candidatos el nombramiento de funcionarios de carrera.

21. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO NUMERO 1

Para la realización del primer ejercicio sobre Derecho administrativo y Organización de la Administración para los opositores al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. La Administración pública; su ordenación y organización.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan. Incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas. Distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas. Concesiones de servicios; disposiciones que los regulan.

Tema 6. La Administración y los Organos consultivos de la Administración general y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos; disposiciones legales que lo regulan. Eficacia y validez de los actos administrativos; su revisión y formas. El silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho; objeto de recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural. Su régimen especial. Parques nacionales.

CUESTIONARIO NUMERO 2

Para la realización del tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Medición de estas obras.

Tema 4. Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamientos. Medición de estas obras.

Tema 5. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica, roblonada y soldada. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

Tema 7. Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

Tema 9. Control e inspección en obras de carpintería de armar y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

Tema 10. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección en obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se convocan oposiciones libres al Cuerpo de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 22 plazas en el Cuerpo de Arquitectos, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de las oportunas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de 22 plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.
- g) Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por Centro competente del Estado español el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- h) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social o estar exentas del mismo.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará exclusivamente al Registro General del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyan los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los periodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal Calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Catedrático de Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Madrid. Un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, de Madrid. Un Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda. El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda. Un representante de la Comisión Superior de Personal. El Oficial mayor del Ministerio de la Vivienda, que actuará al mismo tiempo de Secretario del Tribunal.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A este efecto el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluido de la oposición aquellos que no compareciesen.

13. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que debe hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Se realizará en las fases que a continuación se detallan:

Primera fase.—Los opositores desarrollarán un tema de «Composición urbanística», con sujeción a las bases y programas que le serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo al ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión o en varias sesiones, con una duración total de seis horas.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal, con observancia de lo dispuesto en la norma número 15

Segunda fase.—Se verificará públicamente, y en ella cada opositor, durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientación seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio, y describirá la solución proyectada, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos no podrán pasar a tomar parte en la práctica del segundo ejercicio y quedarán eliminados de la oposición.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición, por escrito, de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario de Derecho administrativo y Organización de la Administración, que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios.

Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Constará en dos fases sucesivas, que se desarrollarán en la forma siguiente:

Primera fase.—Desarrollo del proyecto de un edificio señalado por el Tribunal entre los concebidos por el opositor en el conjunto del primer ejercicio. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de trabajo de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, alzados, secciones y perspectivas suficientes y necesarios para que el proyecto pueda ser desarrollado en una oficina de delineación.

Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma 15.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el día, hora y lugar para que en sesión pública cada opositor exponga, en un período máximo de una hora y oralmente, el criterio seguido y demás circunstancias sobre los que fundamente su proyecto.

Esta fase del tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, pero no siendo eliminatoria todos los opositores podrán pasar a la práctica de la segunda fase de este mismo ejercicio.

Segunda fase.—Redacción de la Memoria del anterior proyecto en todo cuanto se relacione con un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario técnico que se publicará anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta segunda fase se dispondrá de un tiempo máximo de seis horas. Terminado el trabajo o, en todo caso, expirado el tiempo señalado para la prueba, los opositores entregarán el mismo al Tribunal, de conformidad con la norma 15.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que en sesión pública se verifique por cada opositor la lectura de la Memoria redactada.

Las pruebas de esta fase se calificarán también de cero a diez puntos, y la calificación total del ejercicio, dentro de los mismos límites de puntos, será igual a la media aritmética de los puntos obtenidos en las dos fases de que consta el ejercicio. Para su aprobación se necesitará una calificación mínima de cinco puntos.

15. Los ejercicios una vez entregados por los opositores serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios, para la lectura del correspondiente ejercicio.

16. Concluidos los ejercicios los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor edad.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas vacantes, elevando la correspondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, el cual será legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallos del Tribunal de honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Título original de Arquitecto o testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

h) El personal femenino, certificado de haber prestado el servicio social o de estar exento del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 17 de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición.

20. Los opositores que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas, con los efectos económicos que se determinen. Transcurrido un año de práctica con resultado satisfactorio se conferirá a los candidatos el nombramiento de funcionarios de carrera.

21. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Fmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE ARQUITECTOS DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1. La Administración pública, su ordenación y organización.

Tema 2. La Administración y el Poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. Los funcionarios y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas: distintas formas de prestación de servicio a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos, clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 6. La Administración y los órganos consultivos; importancia y principales órganos consultivos de la Administración general y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho, objeto del recurso, naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. El Ministerio de la Vivienda: su ordenación y funciones.

Tema 10. Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el régimen local. Funciones en materia de urbanismo y vivienda de las Entidades locales.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: distintas disposiciones y conceptos de las mismas Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación estatal de la actividad constructiva e inmobiliaria, Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural, su régimen especial. Parques nacionales.

Tema 16. Requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio, para la redacción de proyectos de obras. Documentos que integran el proyecto de obras. Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

Tema 17. La supervisión de proyectos exigida por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio. Oficinas supervisoras. Sus atribuciones y competencia. Responsabilidades.

Tema 18. Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra de imposible determinación previa. Requisitos y trámites necesarios para el pago de tales unidades.

Tema 19. Sistemas legales para la contratación de obras. Subasta: formalidades y requisitos. Concurso: diferencias entre éste y la subasta. Concierto directo: casos en que procede y autorizaciones preceptivas para cada uno de ellos. Gestión directa.

Tema 20. Recepciones provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obra. Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1716/1962, de 12 de julio.

Tema 21. Revisión de precios. Antecedentes y legislación actual. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, creado por Decreto-ley de 10 de octubre de 1963. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas.

Tema 22. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Organización, funciones y competencia.

Tema 23. Legislación laboral. Ideas generales sobre: a) El contrato de trabajo. b) La Reglamentación de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas. c) Accidentes del trabajo. d) Seguridad en el trabajo en la construcción; y e) Jurisdicción laboral.

CUESTIONARIO TECNICO PARA LA SEGUNDA FASE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE ARQUITECTOS DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Desarrollo de una Memoria detallada sobre los siguientes temas, referido al proyecto de edificio redactado en la primera parte del tercer ejercicio.

Tema 1. Concepto humano y social del proyecto. Influencia de las Ordenanzas municipales aplicadas. Avance del presupuesto y repercusión social del coste. Ambientación del edificio en el conjunto urbano. Plástica e influencia de los materiales en el aspecto.

Tema 2. Memoria de cimentación. Pruebas de resistencia del terreno. Problemas y soluciones con cimentación superficial y profunda.

Tema 3. Estructura del edificio. Concepción para su diseño. Cumplimiento de las normas MV. Pruebas de resistencia.

Tema 4. Albañilería; muros de carga y cerramiento; otros elementos. Cantería y piedra artificial. Problemas de aislamiento, impermeabilización y condensaciones. Soluciones adoptadas.

Tema 5. Instalaciones de fontanería, saneamiento y calefacción. Condiciones generales que debe cumplir. Descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 6. Instalaciones de electricidad, ascensores y acondicionamiento de aire. Condiciones generales que deben cumplir, descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 7. Carpintería, herrería y cerrajería. Características y descripción de las unidades. Condiciones de recepción de las mismas.

Tema 8. Organización de la obra. Racionalización de la construcción tradicional. «Planning» de trabajo.

Tema 9. Organización de la construcción prefabricada de la obra. «Planning» de producción y montaje. Sistema de prefabricación empleado.

Tema 10. Pliego de condiciones facultativas técnicas. Control e inspección de la obra. Pruebas generales para la recepción de materiales, unidades y partes de la obra.

ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se convocan oposiciones libres al Cuerpo de Delineantes.

Ilmo. Sr.: Vacantes 19 plazas en el Cuerpo de Delineantes, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de 19 plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del Servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español y mayor de dieciocho años.
- b) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando en caso contrario los motivos del proceso.
- f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro general del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán exclusivamente al Registro general del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de trescientas pesetas (300). Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de Examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro general del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los periodos a que se refiere la norma anterior, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectos de Madrid.

Vocales: Los Arquitectos Jefes de las Secciones de Proyectos y de Ordenación de la Arquitectura Oficial de la Dirección General de Arquitectura; un Profesor de Dibujo de Escuela Técnica; y

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Vivienda.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

13. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Los opositores desarrollarán por escrito un tema elegido entre los dos sacados a suerte del cuestionario que se publica anexo a esta convocatoria.

Para este ejercicio se dispondrá de dos horas como máximo. Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios con arreglo a lo previsto en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública se verifique por cada opositor la lectura de este ejercicio.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala.

Para este ejercicio se dispondrá de cuatro horas como máximo. Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma 15 de esta convocatoria.

Esta prueba también se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados de la oposición los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio: Será también de carácter práctico y constará de dos partes: